



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

CONVENIO N° 20 -2020-PRONIS

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL LA LIBERTAD Y EL PROGRAMA NACIONAL
DE INVERSIONES EN SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Jirón Diego de Almagro N° 442, Trujillo, Trujillo, departamento de La Libertad, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL, con DNI N° 10271285 y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor FREDY JORDÁN MEDINA, identificado con DNI N° 29553078, designado mediante Resolución Ministerial N° 220-2020/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril del 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.

2.3 **EL GOBIERNO REGIONAL y EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 Mediante el Oficio N° 654-2020-GRLL-GR-LL-GOB, de fecha de fecha 29 de julio de 2020 el Gobierno Regional La Libertad remite al Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, un Proyecto de Convenio para la Asistencia Técnica Preliminar del Proyecto, la Formulación y Elaboración del Expediente Técnico denominado: "Creación del Instituto Regional Materno Perinatal del Norte, distrito Trujillo, provincia Trujillo y departamento de La Libertad".

3.2 Por el correo electrónico de fecha 30 de julio de 2020, el Gobierno Regional La Libertad envía al PRONIS una versión actualizada del Proyecto de Convenio, solicitando Asistencia Técnica para la formulación y evaluación del Proyecto: "Creación del Instituto Regional Materno Perinatal del Norte, distrito Trujillo, provincia Trujillo y departamento de La Libertad".

3.3 Mediante el Oficio N° 656-2020-GRLL-GR-LL-GOB, de fecha de fecha 30 de julio de 2020 el Gobierno Regional La Libertad remite al Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, una solicitud para suscribir Convenio para la Asistencia Técnica en la formulación y evaluación del PIP "Creación del Instituto Regional Materno Perinatal del Norte, distrito Trujillo, provincia Trujillo y departamento de La Libertad".

3.4 A través del PROVEIDO N° 350-2020-MINSA/PRONIS-UP, de fecha 30 de julio de 2020, la Unidad de Preinversión remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe N° 011-2020-MINSA/PRONIS-UP-PHVF, en el que emite su opinión técnica, precisando que, habiéndose revisado los compromisos del proyecto de Convenio; la Unidad de Pre inversión, emite Opinión favorable y asume los compromisos establecidos para la Asistencia Técnica en la formulación y evaluación del PIP "Creación del Instituto Regional Materno Perinatal del Norte, distrito Trujillo, provincia Trujillo y departamento de La Libertad".

3.5 Mediante Memorando N° 216-2020-MINSA-PRONIS-UPPM, de fecha 30 de julio de 2020 la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a esta Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 20-2020-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY, por el cual



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

señala que el financiamiento para atender lo solicitado por el GORE La Libertad, para la suscripción del Convenio Interinstitucional para la Asistencia Técnica de la Formulación del proyecto de Inversión "Creación del instituto regional materno Perinatal del Norte Distrito de Trujillo – Provincia de Trujillo - Departamento La Libertad" se realizará con los recursos asignados al PRONIS.

- 3.6 Mediante el Informe Legal N° 186 -2020-MINSA/PRONIS-UAJ, de fecha 30 de julio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión y análisis de la documentación que obra en autos, de conformidad con la normativa expuesta, los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Preinversión, así como de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, esta Unidad de Asesoría Legal considera viable formalizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GORE La Libertad y el PRONIS para la Asistencia Técnica en la Formulación y evaluación del proyecto de Inversión "Creación del instituto regional materno Perinatal del Norte Distrito de Trujillo – Provincia de Trujillo - Departamento La Libertad" se realizará con los recursos asignados al PRONIS.

- 3.7 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas de ambas entidades, las partes consideran viable la celebración de un convenio con el Gobierno Regional para los fines solicitados, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de LAS PARTES con la finalidad que el **PRONIS** brinde Asistencia Técnica en la Formulación y evaluación del proyecto de Inversión "Creación del instituto regional materno Perinatal del Norte Distrito de Trujillo – Provincia de Trujillo - Departamento La Libertad", se realizará con los recursos asignados al PRONIS. Cuya Unidad Formuladora es **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

- 5.1 Designar a un equipo técnico responsable que coordine y brinde la asistencia técnica a la formulación del Proyecto (estudio de pre-inversión) "Creación del instituto regional materno Perinatal del Norte Distrito de Trujillo – Provincia de Trujillo - Departamento La Libertad".

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

- 6.1 Designar al equipo técnico responsable de coordinar y facilitar el proceso de implementación del presente convenio.
- 6.2 Proporcionar la información sanitaria: estadística, análisis epidemiológico e indicadores sanitarios de los establecimientos de salud estratégicos, de los establecimientos referentes y de sus respectivos ámbitos.
- 6.3 Proporcionar toda la información que se requiere para el normal desarrollo del Convenio

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 La vigencia del presente convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

- 7.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

- 8.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

- 8.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con los compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para brindar la Asistencia Técnica en la Formulación y evaluación del proyecto de Inversión "Creación del instituto regional materno Perinatal del Norte Distrito de Trujillo – Provincia de Trujillo - Departamento La Libertad", se realizará con los recursos asignados al PRONIS.

CLÁUSULA DÚO DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 12.1 Con la finalidad de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

- Por el “PRONIS”

Titular : El Coordinador General
Alternó : El Jefe de la Unidad de Preinversión o a quien este designe

- Por “EL GOBIERNO REGIONAL”:

Titular : El Gobernador Regional la Libertad.
Alternó : Director de la Oficina de Planificación de la GERESA
(Unidad Formuladora) o a quien designe el Gobernador Regional



12.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

12.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

12.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.

12.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.



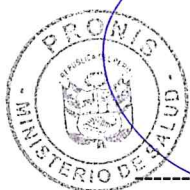
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

13.1. Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.

13.2. Toda variación de los domicilios fijados por LAS PARTES, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima

31 JUL 2020



Fredy Jordán Medina
Coordinador General
PRONIS

Manuel Felipe Llampén Coronel
Gobernador Regional
Gobierno Regional La Libertad